



**Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se concede una subvención de concesión directa al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Calatayud para la realización de actuaciones de promoción en el año 2025.**

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural. Además, el artículo 71. 18ª le atribuye las competencias exclusivas en denominaciones de origen y otras menciones de calidad.

El sector vitivinícola representa un pilar estratégico para la economía de Aragón y para el conjunto de España. Aragón cuenta con más de 36.000 hectáreas de viñedo, lo que representa el 4% del total nacional. La producción anual se sitúa entre los 3 y 4 millones de hectolitros anuales, equivalente al 7% del vino producido en España. El sector aporta el 1,5% del PIB regional y genera el 2,2% del empleo equivalente a tiempo completo, con más de 11.700 empleos directos e indirectos. Además, más de 380 empresas exportan productos vitivinícolas desde Aragón, generando un superávit comercial superior a los 105 millones de euros anuales.

Aproximadamente el 85 % de la producción vinícola de Aragón está dentro de una figura de calidad reconocida y más concretamente, el 83 % de esa producción corresponde específicamente a vinos con Denominación de Origen Protegida.

Desde 2019 estamos asistiendo a un descenso constante en el consumo de vino en España, que ha pasado de los 10,4 litros per cápita hasta los 7,7 litros en 2024, reflejando una caída acumulada significativa de aproximadamente el 26 %. La pandemia en 2020 provocó un descenso abrupto en el consumo, debido principalmente al cierre de la hostelería y a los confinamientos, circunstancia que derivó en un cambio hacia un mayor consumo doméstico, que en ningún caso ha llegado a compensar el acuciado descenso del consumo fuera del hogar.

El sector del vino afronta un periodo de nuevos retos, desafíos internos y externos que se prevén para la próxima década. Entre ellos la incertidumbre económica y el descenso del consumo del vino en los últimos años. La evolución del sector dependerá de su capacidad para innovar y responder a las demandas cambiantes del mercado. Ante este contexto, las bodegas aragonesas buscan abrir nuevos mercados y apuestan por la promoción y la calidad de su producto.

Por su parte, la Denominación de Origen Calatayud es una de las seis Denominaciones de Origen vitivinícolas de Aragón y la más occidental de la provincia de Zaragoza. Aunque es relativamente joven en cuanto a su reconocimiento oficial, posee una antiquísima tradición vitivinícola. Sus viñedos destacan por la altitud de su cultivo que se sitúa entre los 550 y 1.000 metros de altitud, lo que permite una maduración lenta y una gran concentración aromática.



En la actualidad, Calatayud abarca 3.000 hectáreas de viñedo repartidas en unos 46 municipios de la comarca con la participación de unos 800 viticultores. Participan unas 15 bodegas, muchas de ellas con fuerte componente cooperativo. En las últimas décadas, los vinos de Calatayud han alcanzado un notable éxito en mercados exteriores, con presencia en 45 países diferentes, alcanzando cifras de exportación que rondan el 85%-90% de su producción total. En este sentido, el mercado estadounidense es decisivo, absorbiendo alrededor del 40 % del volumen exportado, lo que implica vulnerabilidad ante políticas comerciales externas y especialmente ante los recientes anuncios de aranceles al vino comunitario por la administración de la Casa Blanca.

El órgano de gobierno de la Denominación de Origen Protegida Calatayud es el Consejo Regulador que es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica propia, tutelada por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, que ejerce funciones de gestión, control, certificación, defensa y promoción de la denominación de origen protegida.

En virtud de lo anterior y atendiendo a la existencia de objetivos coincidentes entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud, es manifiesto el interés por parte del Gobierno en impulsar la promoción de los vinos producidos al amparo de la Denominación de Origen Calatayud, con acciones encuadradas en la actual estrategia de promoción agroalimentaria institucional "Aragón, sabor de verdad."

Las actuaciones a desarrollar por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud señaladas en esta orden tienen como objetivo fundamental aumentar la notoriedad y el consumo de los vinos producidos al amparo de la Denominación de Origen Calatayud mediante diferentes acciones de promoción de los mismos.

Por consiguiente, el interés público para el sector agroalimentario de Aragón, la representatividad de la entidad y la inexistencia de convocatorias de ayudas con objetivo concurrente, son circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin concurrencia.

A través de esta subvención se pretende apoyar las iniciativas de promoción de los vinos producidos al amparo de la Denominación de Origen Calatayud en su conjunto para estimular su consumo y provocar un crecimiento de las empresas agroalimentarias aragonesas, objetivo estratégico de este Gobierno. Atendiendo al manifiesto y creciente interés general de la población en profundizar en el conocimiento de la cadena alimentaria, este Gobierno también pretende con esta ayuda contribuir al objetivo superior de reconectar a la sociedad con la producción de alimentos, poniendo en valor el patrimonio alimentario y la producción agroalimentaria por parte de los consumidores, principales destinatarios de la campaña de promoción objeto de esta ayuda.

Se trata, por tanto, de una medida de ayuda que no tiene capacidad de falsear o amenazar la competencia, ni beneficia a determinadas empresas o producciones de manera selectiva, ni afecta a los intercambios comerciales entre los Estados Miembros, sino que a través de ella sus efectos beneficiosos se extenderán a todas las empresas agroalimentarias, en virtud de lo señalado anteriormente, no teniendo la consideración de ayuda estatal, según la definición del art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Esta subvención es de concesión directa y carácter excepcional que se justifica por las razones de interés público y de índole social y económico a las que responde, adecuándose a lo prescrito por los artículos 22 y 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre



General de Subvenciones, en relación al 16.4 y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, en el apartado 5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, dispongo

Primero. - *Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud para la realización de actuaciones de promoción en el año 2025. Estas acciones tienen como objetivos principales:
  - Poner en valor el papel de la producción de vinos en Aragón.
  - Aumentar la notoriedad de los vinos producidos al amparo de la Denominación de Origen Calatayud.
  - Llevar a cabo acciones de promoción y de dinamización de los de los vinos producidos al amparo de la Denominación de Origen Calatayud.
2. La subvención de concesión directa otorgada a través de la presente orden, se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
3. Que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la citada entidad, se justifica por la singularidad institucional del Consejo, dado que es el único organismo legalmente autorizado para regular, certificar y promocionar la Denominación de Origen Calatayud. No existe posibilidad de competencia efectiva, ya



que no hay otro beneficiario posible que pueda desarrollar estas funciones para el conjunto de la denominación. En el caso tramitar estas subvenciones con la consiguiente promulgación de bases reguladoras y convocatoria, el tiempo necesario para la puesta en marcha de una convocatoria de ayudas, redundaría en una pérdida notoria de agilidad, eficacia y eficiencia y una mayor aplicación de cargas administrativas tanto sobre los gestores como sobre el beneficiario.

*Segundo. - Actividades subvencionables.*

Serán actividades subvencionables las siguientes:

- a) Campaña de promoción de internacional.
- b) Campaña de promoción de ámbito nacional y local.
- c) Apertura de nuevos mercados.
- d) Costes de gestión y coordinación de la campaña.

*Tercero. - Presupuesto estimado, costes y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente, en relación a los gastos subvencionables, será de 75.000 euros.

2. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el apartado segundo y se encuentran encuadrados en alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos relativos a la promoción o publicidad mediante la utilización de tecnologías de la información y la comunicación.
- b) Gastos relativos a la promoción o publicidad en puntos de venta, medios de comunicación y soportes publicitarios.
- c) Gastos de diseño, realización y producción del material promocional.
- d) Gastos de gestión y coordinación de la campaña de promoción, hasta un 15% del total de los costes anteriores.
- e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por el beneficiario por su sistema de prorata de IVA.

3. Se establece como plazo para la realización de las actividades, el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2025.

4. Límites aplicables a los gastos subvencionables.



Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

5. El beneficiario podrá subcontratar totalmente las actuaciones objeto de esta subvención, en cuyo caso deberá atender a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En concreto, cuando la actividad concertada con terceras personas sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

#### Cuarto.- *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón gestora de la subvención:

- a) Para la realización de las acciones recogidas en esta orden y en su anexo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación concede una subvención al Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud por un importe máximo de 75.000 euros, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14070/G/7121/48954/910020 PEP 2025/000220.
- b) Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el apartado segundo.
- c) El importe máximo de subvención reflejado no podrá superarse, aunque los costes desarrollados en el apartado Tercero superen la cuantía máxima de subvención establecida.
- d) La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado podrá suponer un porcentaje de ayuda del 100%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.
- e) El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos



respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.

- f) La gestión e instrucción de la subvención se efectuará por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, a través del Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.

2. Compromisos y obligaciones por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a ejecutar las acciones descritas en el apartado Segundo, así como destinar la cuantía concedida a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Comunicar al órgano instructor, por escrito, la solicitud, obtención o cobro de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento.
- d) Alinearse en todas sus actuaciones con la actual campaña de promoción institucional agroalimentaria “*Aragón, Sabor de Verdad.*” y dar visibilidad preeminente a su imagen corporativa, logolemas y demás contenidos oficiales de dicha campaña en todas las actuaciones subvencionables, respetando el Manual de Identidad de dicha campaña. Estos materiales relativos a la campaña institucional se pondrán a disposición por parte del gestor de esta subvención (Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria) en el momento de la aceptación de la misma. La cesión y obligación de uso de los mismos no supone en ningún caso el cambio de propiedad de los contenidos cedidos, que permanece en el Gobierno de Aragón.
- e) Hacer constar en las actuaciones subvencionables que su financiación se realiza con la colaboración del Gobierno de Aragón y dar visibilidad a su logotipo del modo requerido.
- f) Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
- g) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- i) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los



documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- j) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cumplir con la legislación medioambiental, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- m) Obligaciones de transparencia: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de transparencia recogidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón. El incumplimiento de esta condición implicaría la pérdida del derecho a la percepción de la cantidad subvencionada.
- n) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable en el presente acto de concesión.
- o) Facilitar información sobre la planificación y el desarrollo de las actuaciones a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria siempre que le sea requerida y al menos una vez al mes a partir de la aceptación de la subvención.

#### Quinto.- *Publicidad y difusión de la subvención.*

1. Las acciones publicitarias de la presente orden, en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.
2. La subvención articulada en esta orden será objeto de la publicidad que establezca la normativa en materia de transparencia y la legislación en materia de subvenciones.

#### Sexto.- *Aceptación de la subvención.*

1. A los efectos previstos en el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá aceptarse la concesión de la presente subvención en el plazo de quince días desde la notificación de presente resolución. El escrito de aceptación de la subvención deberá



presentarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

3. Junto con la aceptación formal se requiere declaración responsable del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, según lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón. Así como, todas las declaraciones responsables a las que se ha hecho referencia en el apartado cuarto letra l).

*Séptimo.- Plazo y forma de justificación.*

1. La documentación justificativa de los gastos derivados de las acciones incluidas en el apartado segundo de la orden deberá presentarse en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, deberá dirigirse a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través de la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, accediendo a la aportación de documentos a procedimiento en trámite, antes del día 1 de noviembre de 2025, sin perjuicio de las fechas que fijen las órdenes de cierre para cada ejercicio presupuestario que se publican en el Boletín Oficial de Aragón, y que, en el caso de que sean anteriores a la fecha fijada, se estará a lo dispuesto en las citadas órdenes.

2. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria final de las acciones realizadas, debidamente firmada y fechada, que incluya:
  - I. Relación de los gastos clasificados siguiendo los bloques establecidos en el apartado Tercero, punto 1
  - II. Cada apartado de gasto se dividirá a su vez en un índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, emisor, número de factura, importe, fecha de pago y justificante que lo acredite. Para ello, se presentarán en forma de cuadro repertoriado de facturas y justificantes, donde se relacione cada una de las facturas con sus correspondientes justificantes de pago y los apuntes en la cuenta bancaria.
  - III. Se aportará asimismo documentación gráfica y cualquier otro material que se considere necesario para documentar las actuaciones.
  - IV. Evaluación de los resultados obtenidos que puedan verificarse en la fecha del informe.
- b) Las facturas y documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago deberán estar igualmente numerados conforme a lo dispuesto en el apartado a) II. anterior y respetar el orden señalado en el índice.
- c) Certificado de la entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican y que no se han percibido otras subvenciones por estos conceptos.
- d) Informes de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.



- e) Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

*Octavo.- Pago de la subvención.*

1. Para proceder al pago, el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social. El Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud deberá indicar expresamente mediante escrito, presentado electrónicamente dirigido al Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria a través de aportación de documentos a procedimientos en trámite, que consiente las consultas previstas, en el caso de no autorizarla deberá adjuntar a dicho escrito los correspondientes documentos acreditativos.
2. El pago será librado a favor del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud cuando se haya acreditado la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de la oportuna memoria, y se haya justificado el gasto y el pago del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada.
3. Aunque el importe máximo de la subvención a alcanzar sea de 75.000 euros, el Gobierno de Aragón sólo auxiliará aquellos gastos debidamente justificados que se acrediten hasta el 1 de noviembre de 2025.

*Noveno.- Control, evaluación y seguimiento.*

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria a través del Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.

*Décimo. Régimen de compatibilidad.*

La aportación económica establecida en esta orden es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en la misma materia.

*Undécimo.- Incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.*

Cuando se verifique el incumplimiento por parte del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida Calatayud de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro



de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo, conforme a las disposiciones previstas en el Título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

**Duodécimo.- Confidencialidad.**

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

**Decimotercero.- Recursos.**

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
Javier Rincón Gimeno  
Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación